



Lic. Alfredo M. Morán Moguel

NOTARIO PUBLICO NUM. 47



ESCRITURA VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS UNO-

21,401-

LIBRO QUINIENTOS VEINTISIETE-

527

EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a veintinueve

N 12597

de mil novecientos noventa y cuatro, YO, ALFREDO MIGUEL MORAN MOGUEL, notario cuarenta y siete de esta ciudad, hago constar **EL CONTRATO DE DONACION** que celebran, de una parte, como DONANTE, "ARRENDADORA INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACION AUXILIAR DE CREDITO, representada por el señor ANTONIO CAMBEROS COBARRUBIAS y el licenciado FERNANDO BARRIA ALVAREZ, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA DONANTE" o "LA ARRENDADORA", indistintamente, y de otra parte, como DONATARIA, "EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA" (CONACYT), representado por su director general, doctor FAUSTO ALZATI ARAIZA, a quien en lo sucesivo se le identificará como "LA DONATARIA" o "CONACYT", de conformidad con los antecedentes y cláusulas que a continuación se detallan: - - - - -

A N T E C E D E N T E S

- - Declaran los comparecientes, bajo protesta de decir verdad, apercibidos de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante un notario, en los términos de lo dispuesto por el artículo ochenta y uno de la Ley del Notariado, en relación con el doscientos cuarenta y siete del Código Penal, ambos para el Distrito Federal, lo siguiente: - - - - -

- - A). DECLARA "LA DONANTE". - - - - -



Lic. Alfredo M. Morán Moguel

NOTARIO PUBLICO NUM. 47



mil novecientos noventa y uno, otorgada ante el notario "ARRENDADORA INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACION AUXILIAR DE

representada en aquél entonces por su Director General,

Licenciado MIGUEL GONZALEZ IBARRA, prometido al

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, organismo público

descentralizado del Poder Ejecutivo de la Unión, el

inmueble descrito en el punto anterior, con todo cuanto de

hecho y por derecho pudiere corresponderle. - - - - -

- - 3.- **CERTIFICADOS DE GRAVAMENES.** Que el inmueble de

referencia está libre de todo gravamen y limitación de

dominio, lo que se acredita con el certificado

correspondiente expedido por el Director del Registro

Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad,

documento que agrego al apéndice de esta escritura con la

letra "A". Del mismo se desprende que no se encuentra

inscrita declaratoria alguna respecto de usos, provisiones,

destinos o reservas a que aluden los artículos diez y once

de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. - - - - -

- - 4.- **IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES.** En cumplimiento con

lo dispuesto por el artículo quinto de la Ley de Hacienda

del Departamento del Distrito Federal, "LA DONANTE", por

conducto de sus representantes me entregan un escrito

firmado, dirigido a la Tesorería de la dependencia

mencionada, que contiene su declaración respecto del pago

de las contribuciones del inmueble de mérito, donde además

aparece la firma de recibido de "EL DONATARIO" por tales

comprobantes. El referido documento queda igualmente

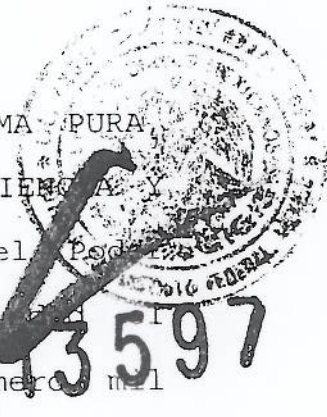
agregado al apéndice del presente contrato bajo la letra

3597



Lic. Alfredo M. Morán Moguel

NOTARIO PUBLICO NUM. 47



representada como ha quedado dicho DONA EN FORMA PURA
 SIMPLE E INCONDICIONAL al CONSEJO NACIONAL DE CIENCIAS Y
 TECNOLOGIA, organismo público descentralizado del Poder
 Ejecutivo de la Unión, quien RECIBE en propiedad el
 inmueble ubicado en Avenida Constituyentes número mil
 cuarenta y seis, de la Delegación Miguel Hidalgo, en
 México, Distrito Federal, con la superficie, medidas y
 colindancias descritas en el antecedente A), inciso uno
 arábigo de este instrumento, mismas que se tienen aquí por
 reproducidas como si a la letra se insertacen,
 comprendiendo la donación las construcciones en dicho
 inmueble edificadas. - - - - -

- - SEGUNDA.- "LA DONATARIA", por conducto de su
 representante legal, ACEPTA la donación a que se refiere
 la cláusula anterior. - - - - -

- - TERCERA.- El presente contrato de donación se otorga
 en virtud de haberse cumplido con las condiciones
 establecidas en el contrato de promesa de donación
 referido, así como en el contrato de arrendamiento
 relacionado en el antecedente B), inciso dos de este
 contrato. - - - - -

- - CUARTA.- El inmueble objeto de la presente donación
 pasa a "LA DONATARIA" libre de todo gravamen, así como al
 corriente en el pago de sus impuestos y contribuciones,
 toda vez que la donación tiene el carácter de gratuita. -

- - QUINTA.- Declara el representante de "LA DONANTE",
 que su representada se reserva bienes suficientes en su
 patrimonio, para continuar desempeñando las funciones que
 ha venido realizando, como organización auxiliar de